



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: **Lcda. Julia Gutiérrez**, Asesor Gerencial: **Lcda. María G. Davalillo**, Deposito Legal No. **FA2019000002**, RIF: **J-301287576**

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 22 de Agosto del año 2023 Edición 665 Año 5

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“LICENCIADOS EN ADMINISTRACION COMERCIAL”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, “ADMINISTRADOR CONTADOR”, “LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS GERENCIALES” Y LOS DEMAS TITULOS QUE EN LA MENCION DE ADMINISTRACION Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC: 0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM WSAP: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



De la Promulgación de la Ley de Ejercicio
de la Profesión de Licenciado en Administración

El día 25 de Febrero 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda. María Gabriela Davalillo- Presidenta

Lcda. Julia Gutiérrez - Vice presidenta

Lcda. Livia Santos - Secretaria General

Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda. Claret Jiménez- Secretaria Finanzas

Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario

Lcdo. Alberto López - Fiscalía

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración
(Gaceta Oficial N° 3.004 del 26 de agosto de 1982)
REPÚBLICA DE VENEZUELA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA
DECRETA
la siguiente,
LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

(Breve referencia)

TÍTULO III
DEL EJERCICIO PROFESIONAL
Artículo 7

Se entiende por actividades propias del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, aquellas que requieran la utilización de los profesionales a quienes ampara esta Ley, las cuales se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 8

Los servicios profesionales de Licenciado en Administración serán requeridos en todos aquellos casos en que leyes especiales lo exijan y en los que se indican a continuación:

A) En todas aquellas actividades que supongan o comprometan los conocimientos de las personas a que se refiere el Artículo 4º, o de una labor atribuida en razón de una Ley especial.

B) En la preparación de informes administrativos inherente a la profesión, contenidos en los proyectos que requieren autorización o registro por parte de las autoridades competentes.

C) En la administración de la ejecución de los proyectos administrativos aprobados por organismos públicos o instituciones financieras, en los que estén implícitas las razones del desarrollo empresarial.

D) En la preparación de estudios administrativos inherentes a la profesión, que exija el Estado Venezolano para la constitución, instalación y registro de organismos, en los cuales participe la República, del Estado, como accionista o como únicos propietarios.

E) En la asesoría y evacuación de consultas en materias relativas a asuntos de especialización administrativas inherentes a la profesión que tengan efectos hacia terceros.

F) En la elaboración de estudios de carácter administrativo inherente a la profesión, que los organismos públicos exijan a terceros para la concesión de determinados beneficios.

G) Para participar a nivel de la toma de decisiones, en los casos inherentes a la profesión, en las instituciones y otras empresas del estado o en aquellas donde el estado tenga alguna participación.

H) En el desempeño de aquellos cargos de la Administración Pública, central y descentralizada, de las Asambleas Legislativas, Concejos Municipales y demás organismos públicos, en los cuales se requieran los conocimientos del profesional a quien se refiere esta Ley.

I) En la emisión de dictámenes sobre asuntos inherentes a la profesión, en procedimientos judiciales y administrativos, cuando sean requeridos expertos por los organismos competentes.

J) Para desempeñar la docencia en las materias de naturaleza administrativa que sean requeridas en la formación profesional de Licenciado en Administración, para la obtención de los títulos señalados en el Artículo 4º de esta Ley, así como en materias de naturaleza similar a las ya señaladas que se dicten en todos aquellos institutos docentes, de investigación y de formación profesional, científica y técnica, con las excepciones previstas en la Ley de educación, la Ley de universidades y cualquier otra Ley de la República y sus Reglamentos correspondientes.

Igualmente, para desempeñar cargos directivos y de coordinación académica o administrativa de los institutos docentes, de investigación y de extensión de carácter administrativos, con las excepciones previstas en la Ley de Universidades y sus Reglamentos.

K) Para ejercer los cargos de Asesoría administrativa en los casos en que sean establecidos estos servicios por el Estado y otros organismos de carácter público.

L) Para realizar análisis de gestión administrativa y emitir dictámenes correspondientes en los organismos públicos y privados.

M) Para participar en la elaboración, dirección y coordinación de estudios para la instalación y seguimiento de sistemas y procedimientos administrativos que se implanten tanto en el sector público como en el privado.

N) Para actuar como comisario de todas las personas jurídicas, estén o no obligadas a la presentación de declaración de rentas ante la administración general de impuesto sobre la renta, sin perjuicio de que este cargo pueda ser ejercido por los profesionales de la economía y de la contaduría Pública.

Ñ) Actuar como analista de todas las materias especialidades propias del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración.

O) Desempeñar el cargo de Administrador Municipal, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, sin perjuicio de que el mismo pueda ser ejercido por los profesionales de la Economía y de la Contaduría Pública.

P) El Licenciado en Administración podrá asesorar a los órganos de la Administración Pública Nacional, central y descentralizada, a la Estatal y a la Municipal, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la República, en la aplicación de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Parágrafo Único: El ejercicio de las actividades señaladas en este artículo podrán ser desempeñadas conjuntamente con otros profesionales universitarios, siempre que las mismas requieran el concurso interdisciplinario

TÍTULO IV
DE LOS ORGANISMOS PROFESIONALES
Sección I
De los colegios

Artículo 13

Los colegios de licenciados en administración son corporaciones profesionales con personería jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que le señala la Ley y su Reglamento, los estatutos del Colegio, el código de ética y sus reglamentos internos.

Artículo 14

Son miembros profesionales de estos colegios, los Licenciados en Administración que hayan inscritos en los mismos sus títulos universitarios, obtenidos o revalidados en universidades venezolanas y debidamente registrados ante la correspondiente oficina de registro público.

Artículo 15

Son fines de los colegios de Licenciados en Administración:

1º Velar por el estricto cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

2º Velar por el estricto cumplimiento de los principios de la ética en el ejercicio de la profesión y por el cumplimiento de sus normas internas.

3º Promover el mejoramiento profesional de sus miembros y el establecimiento de relaciones con institutos profesionales, nacionales o extranjeros.

4º Fomentar el estudio, divulgación y progreso de la Administración y contribuir a la realización de investigaciones y trabajos relacionados con la profesión.

5º Estudiar los asuntos que sean sometidos a su consideración por los organismos del Estado en las materias de su competencia.

6º Velar por los intereses profesionales de sus miembros.

7º Promover todas las gestiones necesarias para la completa realización de los objetivos del Colegio.

8º De acuerdo con las disposiciones emanadas del Directorio de la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, fijar las cuotas que deben pagar sus miembros

9º Elegir los Licenciados en Administración que deberán formar parte de los organismos de cogobierno de la universidades con sede en la entidad respectiva, de acuerdo a la Ley de Universidades y sus reglamentos.

10º Pagar oportunamente las cuotas fijadas por la Federación, para el sostenimiento de la misma.

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 91 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 3 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24077

ESTE FOLIO PERTENECE A:
VARIEDADES EL PODER, C.A
Número de expediente: 343-24077

Francis Cuba de Valles
Abogado
I.E.S.A. N°. 160.907

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.
SU DESPACHO.

Yo, ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-7.875.390, comerciante y de este domicilio, debidamente autorizado por la Sociedad Mercantil: VARIEDADES EL PODER, C.A. la cual se acompaña, ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para exponer: Que se constituyo, una PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES), bajo la forma de compañía Anónima, con un capital DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) la cual registró bajo la denominación comercial de: VARIEDADES EL PODER, C.A. Se acompaña el Acta referida a los fines de su inscripción en el Libro de Registro respectivo, su fijación y publicación. Finalmente solicito a usted se me expida copias certificadas de la misma y del auto que sobre ella recaiga, para fines legales e igualmente del Asiento Respectivo para su correspondiente Publicación. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación

Alexis Saez

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

Viernes 18 de Agosto de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANCYS CUBA IPSA N.: 160907, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 91 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM.No. 34300143661. La identificación se efectuó así: Alexis Enrique Saez Villalobos, C.I.-V-7875390. Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VARIEDADES EL PODER, C.A
Número de expediente: 343-24077
CONST

Francis Cuba de Valles
Abogado
I.E.S.A. N°. 160.907

Nosotros: ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS y ALEXIS JOSÉ SAEZ CHAVEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad números V-V-7.875.390 y V-18.157.923, Registro de Información Fiscal (RIF) números 078753907 y 181579230, respectivamente, domiciliados en Pueblo Nuevo, Municipio Falcón del Estado Falcón, civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES) bajo la forma COMPAÑÍA ANONIMA, que se registró por las clausulas establecidas en el presente documento, el cual fue redactado con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de ESTATUTOS SOCIALES, entendiéndose que no lo previsto en el, se registró por las disposiciones del Código de Comercio y las Leyes que regulan la materia. PRIMERA: La Compañía se denominará: VARIEDADES EL PODER, C.A. SEGUNDA: El domicilio fiscal será establecido en la calle San Miguel esquina Páez, local N° 2, sector las Margaritas, Municipio Carirubana, Estado Falcón pudiendo establecer Sucursales en cualquier otra parte del País o en el Exterior, si fuere necesario. TERCERA: El objeto de la empresa será: La elaboración, manufactura, compra, venta, distribución, comercialización, al mayor y al detal de todo tipo de tequeños, pastelitos, masa fácil, empanadas, pastas, secas, chupis; así como todo lo relacionado e inherente al objeto aquí descrito. CUARTA: El tiempo de duración de la empresa será de Treinta años (30) años, contados a partir de su Inscripción en el REGISTRO MERCANTIL, pudiendo prorrogarse por un lapso igual o inferior si así lo decidieren sus socios mediante asamblea de accionistas. QUINTA: El capital de la compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (10.000,00Bs) divididos y representados en CIEN ACCIONES (100) CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BOLIVARES (Bs100,00), cada una, dicho capital ha suscrito y pagado de la manera siguiente: EL Accionista ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS, suscribe NOVENTA (90) Acciones y paga la cantidad de NUEVE MIL BOLIVARES, CON CERO CENTIMOS (9.000,00Bs.) y el Accionista ALEXIS JOSE SAEZ CHAVEZ, suscribe DIEZ (10) Acciones y paga la cantidad de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (1000,00 Bs). Dicho capital ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), según lo demuestra el Inventario de Bienes anexo a la presente Acta. SEXTA: Los Administradores deben depositar en la Caja Social de la Empresa 02 acciones con la finalidad de garantizar las gestiones administrativas de la empresa, dando cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio Vigente. SEPTIMA: Cada acción, concede a su propietario iguales derechos, e iguales obligaciones y da derecho a un Voto en las Deliberaciones de las Asambleas. La propiedad de las acciones y cesión de las mismas, se comprobarán mediante la inscripción en el Libro de Accionistas para adquirir aquellas acciones que se ofrezcan en venta y en la suscripción proporcional de nuevas Acciones por causa de aumento de capital. Las acciones no podrán enajenarse sin haberlas ofrecido a los demás Accionistas, quienes tendrán el derecho de propiedad en el plazo de Treinta (30) días. OCTAVA: Las Asambleas Ordinarias se efectuarán en la Sede de la Empresa dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al

cierre del Ejercicio Económico. Las Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, se constituirán válidamente cuando se encuentren presentes un número de Accionistas que represente por lo menos el noventa por Ciento (90%) del Capital Social. De no existir Quórum, la segunda reunión se efectuará sea cual fuere el número de Accionistas que asistan. Las convocatorias no serán necesarias cuando esté presente un número de Accionistas que represente la totalidad del Capital Social. La convocatoria de las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán hechas por el Presidente o por un número de accionistas que representen el 75% del capital social de la compañía, previa convocatoria con 05 días de anticipación se hará por medio de carta así como la publicación en un periódico de circulación regional. Se prescindirá de convocatoria para las asambleas cuando esté representado el cien por ciento (100%) del capital social. Las decisiones tomadas legalmente por la Asamblea serán de obligatoria aceptación y de cumplimiento para todos los accionistas aunque no hubiesen concurrido a la misma. De cada una de las reuniones de la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la compañía y suscrita por cada uno de los asistentes a la reunión.

NOVENA: La dirección, representación y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por un Presidente quien podrá ser accionistas o no de la compañía. La Junta directiva podrá actuar de forma separada y tendrá todas las atribuciones en el ejercicio de sus funciones, y será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durarán CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de su cargo a su vencimiento, con sus mismas atribuciones y facultades, hasta tanto no sean sustituido o reelegido en su cargos.

DÉCIMA: El Presidente, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo actuar separadamente, obrará por la compañía para contraer obligaciones derivadas de los actos y de los contratos que celebren en su nombre. En el ejercicio de sus cargos entre otras, tendrán las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, a cuyos efectos podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar o contestar demandas en todas sus instancias, incidencias y secuelas procesales; convenir, transigir, desistir, darse por citados o notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en general. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Sociedad, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier acto de administración y disposición, la constitución de cualquier clase de garantías y gravámenes sobre los mismos; la celebración de contratos de cualquier índole, inclusive de arrendamientos por periodos superiores a los 02 años, la obtención de préstamos, dar y tomar dinero en préstamo. c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, inclusive gerente y factores mercantiles, fijándoles sus remuneraciones, obligaciones y facultades que creyeren necesarias. d) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Decidir sobre todo acto

o contrato en que tenga interés la Sociedad. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. g) Celebrar todo tipo de contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y colocaciones en Institutos financieros, de ahorro y préstamo, participar en las diferentes subastas. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, librar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de socios. k) Ejercer las atribuciones legales para la buena marcha de la Compañía. Expresamente se establece que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas.

DÉCIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará los días Primero de Enero de cada año y finalizarán los días 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo-Estatutos Sociales en el Registro Mercantil respectivo y finalizará el día 31 de diciembre de ese mismo año. El día 31 de diciembre de cada año, se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará inventario y se elaborará el balance contable en el que se indicará las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria. En cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva de la empresa, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de la misma. Asimismo, como lo establece el Código de Comercio Vigente en su artículo 262, se acordarán los demás apartados previstos en la Ley u ordenados por la Asamblea General de socios. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que disponga la Asamblea al decretar el respectivo dividendo. Los dividendos o utilidades declaradas y no reclamadas, no devengarán ningún tipo de interés, la Asamblea podrá designar una comisión interna de Contraloría para asegurar la correcta administración de los negocios de la compañía.

DÉCIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio, durará CINCO (05) AÑOS en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. El Comisario será el encargado de preparar los informes sobre la situación económica y financiera de la compañía, a través del análisis del Balance General y sobre las cuentas que ha de presentar la administración. La remuneración de la compañía la fijara la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

DÉCIMA TERCERA: En caso de disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señale la Asamblea que los designe o en su defecto el Código de Comercio.

DECIMA CUARTA: Son facultades de la Asamblea General de accionistas, aparte de las previstas en el Código de Comercio, nombrar y remover los trabajadores que presten servicio a la compañía, fijándoles sus responsabilidades y remuneraciones.

DECIMA QUINTA: Todo Lo no previsto en este

documento, se registrá por las disposiciones del Código de Comercio y por las Leyes que rijan la materia respectiva.

DECIMA SEXTA: Para el primer periodo de Cinco (05) años se designa la siguiente Junta Directiva: **PRESIDENTE:** Al ciudadano **ALEXIS ENRQUE SAEZ VILLALOBOS**. Como **COMISARIO** se nombra por el periodo de Cinco (05) años a la Licenciada en Contaduría Pública **ELEIDA ROJAS**, venezolana, Mayor de Edad, Titular de la Cedula de Identidad N° V-12.789.381, Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Seccional Falcón, según Matricula N° C.P.C: 112.548. Se autoriza al ciudadano, **ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS**, venezolano, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-7.875.390, para que realice todo los tramites del Acta Constitutiva por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón. Y nosotros **ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS** Y **ALEXIS JOSE SAEZ CHAVEZ**, previamente identificados, declaramos bajo FE de juramento: Que los Capitales, Haberes, Valores o Títulos, con los cuales constituimos nuestra Empresa, provienen de actividades de legítimo carácter Mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

*Alexis Saez
7875790*

*Yenny Saez
18157923*

Viernes 18 de Agosto de 2023, (FDOS.) Alexis Enrique Saez Villalobos, C.I.V-7875390
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2023.3.375

[Firma]
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos